

TIENE POR DESISTIDA LA DENUNCIA Y DISPONE SU ARCHIVO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°102/2025 SMA VALPO

VALPARAÍSO, 28 DE ABRIL DE 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52/2024 del 12 de enero de 2024, que fija su Organización Interna; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1894/2024 que designa a la Jefa de la Oficina Regional; y, en la Resolución N°7, de 26 de marzo del año 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 2° de la LOSMA establece que la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "SMA" o "Superintendencia") tendrá por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y la fiscalización de los instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2° Que, el artículo 21 de la LOSMA reconoce el derecho que tiene toda persona a denunciar el incumplimiento de los instrumentos de carácter y normas ambientales cuya fiscalización le fue otorgada a este servicio, debiendo esta informal al denunciante sobre los resultados de su presentación en un plazo no superior a 60 días hábiles.

3° Que, con fecha **22 marzo de 2025, Ítalo Schiappacasse Lagomarsino** ingresó una denuncia ante esta superintendencia la cual fue registrada



con el **ID 48124**, en adelante **expediente de denuncia 205-V-2025**, hecho que se informa mediante el presente acto, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de la LOSMA, se remitió **Comprobante de Denuncia Digital N°48124** con fecha **22 de marzo de 2024**, en la que se le informó la recepción y análisis de su presentación.

4° Que, de acuerdo al artículo 31 de la ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, mediante un examen de admisibilidad se estimó que la denuncia no daba cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el artículo 47 de la LOSMA, dado que, a través de **Comunicación SIDEN, de fecha 31 de marzo de 2025**, se recibió información del denunciante indicando el desistimiento de su denuncia, debido a que, ya no persisten los problemas de emisión de ruidos.

5° Que, en consideración a lo anteriormente indicado, la denuncia **ID 205-V-2025** carece de mérito suficiente para la realización de acciones de fiscalización en relación con los hechos denunciados, correspondiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 47 de la LOSMA, en concordancia a lo que señala el artículo 31 de la ley N° 19.880, por lo que dicto la siguiente:

RESUELVO:

I. TÉNGASE POR DESISTIDA la denuncia presentada por **Ítalo Schiappacasse Lagomarsino** con fecha **22 de marzo de 2025**, e identificada bajo el **ID 205-V-2025**, habiéndose recibido el desistimiento de la denuncia a través de comunicación de Siden, con fecha **31 de marzo de 2025**.

II. ARCHÍVESE la denuncia presentada por **Ítalo Schiappacasse Lagomarsino** el día **22 de marzo de 2025**, en razón que la misma carece de mérito suficiente para ser admitida a tramitación, conforme a lo señalado en el artículo 47 de la LOSMA.

III. TÉNGASE PRESENTE que, de conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 4° del Título III de la LOSMA, en contra de la presente resolución procede el reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental, dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde la notificación de esta, así como los recursos establecidos en el Capítulo IV de la ley (N°19.880, que resulten procedentes.

IV. DÉJASE CONSTANCIA que el acceso al expediente de la presente denuncia podrá ser solicitado durante el horario de atención de público en la oficina regional correspondiente a esta superintendencia. Adicionalmente, la presente resolución





se encuentra disponible en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, accesible desde el portal web de este servicio.

ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

**MARÍA JOSÉ SILVA ESPEJO
JEFA OFICINA REGIONAL DE VALPARAÍSO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

MJS/cdav

Adjunto:

- Copia simple de la denuncia ID 48124
- Comunicación Siden 31-03-2025
- Respuesta denunciante 31-03-2025

Por correo electrónico:

- Ítalo Schiappacasse Lagormarsino, correo electrónico: ischiapp@gmail.com

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.



COMPROBANTE DENUNCIA DIGITAL N° 48124

La SMA analizará lo enviado y se comunicará con usted dentro de los tiempos establecidos.

Fecha/Hora recepción:

22-03-2025 13:47

Número Denuncia

48124

Motivo Denuncia:

RUIDOS MOLESTOS

La recepción de su denuncia no significa admisibilidad de esta por parte de la SMA.

Datos de quien denuncia

Nombre:

ÍTALO DANTE SCHIAPPACASSE LAGOMARSINO

RUT:

13426321-0

Sexo:

Hombre

Género :

Masculino

Orientación sexual:

Heterosexual (atracción hacia el sexo opuesto)

Respuesta vía correo electrónico:

Si

Correo electrónico:

ISCHIAPP@GMAIL.COM

TEL Móvil:

+569 53442664

TEL Fijo:

-

Domicilio:

AV. NUEVA MARINA 330 DEPTO 121, VIÑA DEL MAR,
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Coordenadas:

Latitud: -33.02463

Longitud: -71.551805

Datos de quien comete la posible infracción

¿Conoce a quien comete la posible infracción de los hechos denunciados?:

Si

Lugar de los hechos denunciados:

CALLE MARINA 330, VALPARAÍSO, REGIÓN DE VALPARAÍSO



Nombre de quien comete la posible infracción:

GRAN SHANGHAI

Coordenadas hechos denunciados:**Latitud:** -33.045557**RUT:**

-

Longitud: -71.619421**Actividad:**LOCAL COMERCIAL (MALL, STRIPCENTER,
GRANDES TIENDAS)

Descripción de los hechos denunciados

Fecha estimada de los hechos denunciados:

19-03-2025

Descripción de los hechos denunciados:

BUENAS TARDES, EL DÍA MIÉRCOLES 19 DE MARZO SE INAUGURÓ UN MALL CHINO GRAN SHANGHAI EN LA ESQUINA DE ARLEGUI CON TRASLAVIÑA, VIÑA DEL MAR. HASTA HOY, SÁBADO 22 DE MARZO INCLUSIVE, MANTIENEN MÚSICA FUERTE ESCUCHABLE EN UN RADIO DE 100 METROS Y HABLADURÍAS POR MEGÁFONO A UN VOLUMEN AÚN MAS FUERTE. CONSTANTE DURANTE TODO EL DÍA.

Distancia aproximada entre su domicilio y el lugar de los hechos denunciados:

COLINDANTE, AL LADO, O AL FRENTE (MENOS DE 50 M)

Frecuencia de los hechos denunciados:

CONTINUO: EVENTOS SIN INTERRUPCIÓN

Horarios en que se desarrollan los hechos denunciados:

DURANTE EL DÍA (ENTRE 7:00 A 21:00 HRS)

Población sensible impactada por los hechos: Sí

MUJERES EMBARAZADAS, PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, PERSONA DE TERCERA EDAD (MAYORES A 65 AÑOS), LACTANTE O MENORES DE 6 AÑOS, PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD

Normativa incumplida:

INCUMPLIMIENTO DE NORMA DE EMISIÓN

Selección realizada de RCA, PPDA, Normas de Emisión y de Calidad:

NE 38-2011-ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

Otras denuncias asociadas:

-

Documentos anexados a su denuncia:

-



Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile.

[Sitio web: portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



Tiene un nuevo mensaje sobre denuncia 48124

Desde Superintendencia del Medio Ambiente <noresponder.denuncia@sma.gob.cl>

Fecha Lun 31/03/2025 10:49

Para ISCHIAPP@GMAIL.COM <ISCHIAPP@GMAIL.COM>

Estimado(a):

Informamos que tiene una solicitud pendiente dentro del Portal de Denuncia asociada a la denuncia 48124. Solicitamos completar la información requerida dentro de 5 días hábiles.

Usted como Denunciante puede acceder a nuestro portal de denuncia <https://denuncia.sma.gob.cl> y revisar dicha solicitud en el apartado comunicación Saludos.

Este correo ha sido enviado de manera automática, favor no contestar al remitente.



SMA: PATRICIA

Sr/a. Denunciante: Junto con saludar, en relación con su denuncia, solicitamos indicar si los problemas de ruido asociados a los hechos denunciados aún se mantienen. Esta información es relevante para realizar las gestiones fiscalizadoras por parte de los profesionales de esta Oficina regional. Para dar respuesta a lo solicitado, la SMA otorga un plazo de 5 (cinco) días hábiles, a contar de la notificación de solicitud, en el caso de no ser respondida, podría ser considerada para su archivo. Muchas gracias. Atte

31-03-2025

Denunciante: Ítalo Dante

Ya no hay problemas de emisión de ruido. Muchas

gracias por su gestión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

31-03-2025